ESTUDIOS PREVIOS
SUBASTA INVERSA

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al presente proceso.

1. JUSTIFICACIÓN.

1.1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

1.2. Que el artículo 209 superior establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

1.3. Que el artículo 311 ídem dispone que:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

1.4. Que el numeral 1 del artículo 315 de la misma norma superior, señala como atribución del Alcalde Municipal

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)".

1.5. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)"

1.6. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 6, de la Ley 1551 de 2012, estableció que dentro de las funciones de los Municipios se encuentra las de:

"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal (...)".

1.7. Que la Ley 387 de 1997 adoptó medidas para la prevención del desplazamiento forzado desde la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia, donde además se definió la ampliamente cuando se presenta la situación de desplazamiento y las acciones que deberá ejecutar para la atención de los mismos.

> *ARTÍCULO 1º.- Del desplazado. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones:*
>
> *Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público.*

ARTÍCULO 15º.- De la Atención Humanitaria de Emergencia. Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

En todos los casos de desplazamiento, las autoridades civiles y militares que se encuentren en las zonas receptoras de población desplazada, garantizarán el libre paso de los envíos de ayuda humanitaria, el acompañamiento nacional e internacional a la población desplazada y el establecimiento de oficinas temporales o permanentes para la defensa y protección de Derechos Humanos y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Mientras persista la situación de emergencia se auspiciará la creación y permanencia de equipos interinstitucionales conformados por entidades estatales y gubernamentales del orden nacional, departamentales y municipal, para la protección del desplazado y sus bienes patrimoniales.

1.8. Que la Ley 1448 de 2011 en relación a las víctimas del conflicto armado, señaló:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

ARTÍCULO 2A. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (Adicionado por el Artículo 2 de la Ley 2421 de 2024). Todas las disposiciones de esta ley orientadas a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado deberán contar con los instrumentos, mecanismos y procedimientos que apoyen el diálogo y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades con competencia en el asunto. Este marco de colaboración, deberá desarrollar instrucciones que apunten a la gestión en el marco de las capacidades institucionales y organizacionales de la oferta del Estado para la reparación integral de víctimas, aprovechando y optimizando la disponibilidad de recursos con suficiente claridad para la planificación, ejecución e implementación de las disposiciones de la ley de víctimas y sus modificaciones.

Con este fin, todas las disposiciones de esta ley orientadas a la reparación integral de las víctimas deberán contemplar un marco de colaboración para el diálogo y la interoperabilidad de los sistemas de información entre las entidades competentes. Este marco deberá ser diseñado de manera conjunta por la Unidad para las Víctimas y la Red Nacional de Información, reconociendo su rol esencial en la coordinación de estas actividades.

El marco de colaboración deberá incluir instrucciones detalladas para la gestión de recursos, la implementación de las disposiciones de la ley de víctimas y sus modificaciones y la articulación entre entidades del orden nacional y territorial, asegurando la transparencia y eficiencia en el proceso de reparación integral.

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas será responsable de coordinar y verificar la existencia y operatividad del marco de colaboración para cada ruta o proceso de reparación integral. Además, el Ministerio de Justícia y del Derecho, en coordinación con la UARIV, establecerá los lineamientos técnicos para la articulación y coordinación entre la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Especial para la Paz, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia y Paz, la Ley 1448 de 2011 y sus modificaciones, así como los acuerdos de paz suscritos por el Estado colombiano.

Todo esto se llevará a cabo con el objetivo de armonizar los esfuerzos del Estado, garantizando la integralidad y complementariedad de los modelos de justicia transicional y asegurando el cumplimiento del derecho constitucional a la paz.

ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

Los miembros de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su deber legal sufran vulneraciones a sus derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y sus familias en los términos del presente artículo.

Los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. *Derecho a la verdad*
2. *Derecho a la, justicia*
3. *Derecho a la reparación integral y garantías de no repetición.*
4. *Derecho a las garantías de no repetición.*
5. *Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.*
6. ***Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.***
7. *Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.*
8. *Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.*
9. *Derecho a participar en la formulación implementación y seguimiento de los escenarios de dialogo institucional y comunitario sobre la política pública de prevención, atención y reparación integral de las víctimas.*
10. *Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.*
11. *Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.*
12. *Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.*
13. *Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.*

14. *Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.*
15. *Derecho a la búsqueda de las personas desaparecidas y garantías para las víctimas que se encuentren desarrollando labores como buscadoras.*
16. *Derecho a restaurar los derechos y los vínculos fracturados por los hechos victimizantes derivados del conflicto a voluntad de las partes.*
17. *Derechos de los lideres y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos víctimas del conflicto armado a ser protegidos contra toda forma de violencia y a defender los derechos humanos.*

ARTÍCULO 47. ***DERECHO A LA AYUDA HUMANITARIA.*** *Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.*

PARÁGRAFO 1°. Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta.

PARÁGRAFO 2°. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran en razón a una violación a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

PARÁGRAFO 3°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas para garantizar la ayuda humanitaria. De igual manera, y de acuerdo a lo contemplando en el artículo 49 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas correspondientes, prestará por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y

eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y de acuerdo a su competencia, la ayuda humanitaria.

PARÁGRAFO 4°. En lo que respecta a la atención humanitaria para la población víctima del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

ARTÍCULO 49. ASISTENCIA Y ATENCIÓN. Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

ARTÍCULO 62. ETAPAS DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado:

1. *Atención Inmediata;*
2. *Atención Humanitaria de Emergencia; y*
3. *Atención Humanitaria de Transición.*

PARÁGRAFO. Las etapas aquí establecidas varían según su temporalidad y el contenido de dicha ayuda, de conformidad a la evaluación cualitativa de la condición de vulnerabilidad de cada víctima de desplazamiento que se realice por la entidad competente para ello.

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

PARÁGRAFO 1º. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

ARTÍCULO 64. ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.

ARTÍCULO 65. ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia.

ARTÍCULO 66. RETORNOS Y REUBICACIONES. Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del · diseño de esquemas especiales de acompañamiento.

El Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y en articulación con la Unidad Administrativa Especial para la Atención Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas diseñarán esquemas especiales de acompañamiento que promuevan la permanencia e integración de estas personas en el lugar elegido.

Cuando no existan las condiciones de seguridad para permanecer en el lugar elegido, las víctimas deberán acercarse. al Ministerio Público y declarar los hechos que generen o puedan generar su desplazamiento. Esta disposición se interpretará de conformidad con el principio de seguridad humana y con el parágrafo 4 del artículo 66A sobre voluntariedad, previstos en esta ley.

El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), diseñará, implementará y financiará planes, programas y proyectos productivos que incentiven el retorno de las víctimas de desplazamiento forzado a sus lugares de origen y su consecuente restablecimiento y permanencia como parte de la reparación integral a la que tienen derecho.

ARTÍCULO 67. CESACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. Cesará la

condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho mismo del desplazamiento, cuando la persona víctima de desplazamiento forzado a través de sus propios medios o de los programas establecidos por el Gobierno Nacional, alcance el goce efectivo de sus derechos. Para ello accederá a los componentes de atención integral al que hace referencia la política pública de prevención, protección y atención integral para las víctimas del desplazamiento forzado de acuerdo al artículo 60 de la presente Ley.

ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. *Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.*
2. *Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.*
3. *Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el presidente de la República para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.*

4. *Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.*

PARÁGRAFO 1º. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial.

PARÁGRAFO 2º. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

PARÁGRAFO 3º. Los alcaldes y los Consejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley.

1.9. Que la labor humanitaria y la búsqueda del goce pleno de los habitantes del territorio son fin último que tienen las entidades estatales, el cual se desarrolla basado a través del trabajo articulado entre todas las entidades del estado que aportan acorde a sus responsabilidades y objetivos. En el municipio de Segovia desde hace muchos años se ha venido trabajando para dar mejores condiciones de vida a sus pobladores. sin embargo, dicha labor se ha visto empaña por los grupos armados que hacen presencia en el territorio desde el inicio del conflicto armado en Colombia, sumado a la presencia de numerosas bandas criminales que se han instalado en el territorio con el pasar de los años en búsqueda de una consolidación a través de rentas ilegales, microtráfico y delitos conexos y semejantes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Superior. En desarrollo de estos fines, corresponde a las autoridades municipales proteger a todas las personas residentes en Colombia, especialmente a quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad o han sido víctimas del conflicto armado interno, asegurando su atención, asistencia y reparación integral.

El municipio de Segovia, Antioquia, ha sido uno de los territorios históricamente más afectados por la violencia sociopolítica y el conflicto armado, situación que ha generado

desplazamientos forzados, afectaciones psicosociales, pérdida de medios de vida y vulneración de derechos fundamentales de un número significativo de familias.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 –"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno"– y sus decretos reglamentarios, así como por la Ley 2421 de 2023, que promueve la eficiencia y sostenibilidad del gasto público, los entes territoriales tienen la obligación de garantizar la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, de emergencia y de transición a las víctimas registradas, asegurando la cobertura, oportunidad y pertinencia en su distribución.

El artículo 47 de la Ley 1448 establece que el Estado debe brindar a las víctimas ayuda humanitaria para atender sus necesidades básicas de alimentación, alojamiento, salud, vestuario, transporte y elementos esenciales de subsistencia. De igual forma, el Decreto 4800 de 2011 precisa que las entidades territoriales deben implementar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna de estas ayudas, con enfoque diferencial, territorial y de género, priorizando a la población más vulnerable.

Durante el año 2026, el municipio de Segovia ha enfrentado cinco (5) situaciones de emergencia humanitaria derivadas de dos (2) confinamientos y tres (3) desplazamientos forzados ocasionados por hechos asociados al conflicto armado en las zonas rurales, que afectaron aproximadamente a 1515 personas pertenecientes a 833 hogares.

En cada uno de estos eventos, la administración municipal, de acuerdo con lo planteado en su Plan de Contingencia, debió implementar acciones inmediatas de asistencia y atención, incluyendo paquetes alimentarios, kits de aseo, atención médica básica y acompañamiento psicosocial, con el fin de mitigar los impactos de los confinamientos y proteger la integridad de las familias afectadas.

Estas emergencias evidencian la necesidad urgente de fortalecer la capacidad institucional del municipio mediante la contratación de un operador especializado que pueda ejecutar de manera técnica, rápida y eficiente la entrega de ayudas humanitarias, tanto en contextos de emergencia como en la atención ordinaria a víctimas del conflicto armado y población vulnerable.

La administración municipal no dispone actualmente de los medios logísticos, técnicos ni humanos suficientes para atender directamente la magnitud y recurrencia de estas situaciones, por lo cual se hace indispensable adelantar la contratación de un proveedor o contratista idóneo que asegure la correcta planeación, adquisición, almacenamiento, transporte y entrega de las ayudas humanitarias.

Asimismo, la persistencia de hechos de violencia y confinamiento en la región incrementa el riesgo de nuevas emergencias, por lo que se requiere mantener capacidad de respuesta permanente, garantizando la atención continua y la disponibilidad de recursos humanitarios ante cualquier contingencia.

En cumplimiento de estos mandatos, el municipio de Segovia proyecta la contratación de bienes y servicios requeridos para la entrega de ayudas humanitarias destinadas a las víctimas del conflicto armado que llegan al municipio. Estas ayudas comprenden, entre otros componentes:

- Suministro de alimentos no perecederos y kits de primera necesidad.
- Alojamiento temporal en condiciones dignas para víctimas en desplazamiento reciente.
- Transporte de emergencia y apoyo logístico para el traslado de familias afectadas.
- Entrega de elementos básicos de aseo, vestuario y utensilios de cocina.

El municipio mantiene un número total de 12.890 de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV que actualmente residen en el municipio de Segovia, quienes también requieren atención urgente debido a las afectaciones derivadas del conflicto armado, la pérdida de medios de vida y la persistencia de condiciones de vulnerabilidad. La falta de atención oportuna en materia de ayuda humanitaria podría agravar su situación socioeconómica y comprometer el cumplimiento de las obligaciones del Estado frente al goce efectivo de derechos.

Por tanto, la contratación propuesta tiene como finalidad garantizar la asistencia humanitaria inmediata y transitoria, dando cumplimiento a las normas que amparan a las víctimas y reafirmando el compromiso del municipio con la protección, reparación y dignificación de quienes han sufrido los impactos de la violencia.

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de celebrar el contrato de ayudas humanitarias, en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y las directrices de la Ley 2421 de 2024.

La contratación permitirá dar respuesta oportuna a las necesidades de la población víctima, garantizar la dignidad humana, fortalecer la gestión social del municipio y consolidar las bases de una paz sostenible y duradera en el territorio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SU ALCANCE Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBJETO

SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO PERSONAL DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

3.2.1. FICHA TÉCNICA ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

CONCEPTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD
ALIMENTACION (DE LUNES A DOMINGO)	Desayuno	Comida preparada compuesta por: Harina: Harina blanca tipo arepa o pan de 50 gramos. Proteína 100 gramos por porción, de origen animal como: pollo (o su derivado huevo), res, cerdo. Frutas 50 gramos o lácteos 100 ml. Bebida 200 ml caliente como: milo, agua de panela, chocolate en leche, chocolate en panela, café en leche o jugo natural	UNIDAD	Según el número de población víctima atendida durante el periodo	$ 29.733,33
	Almuerzo	Comida preparada compuesta por: Proteína 150 gramos por porción, de origen animal como: pollo, pescado, res, cerdo. Carbohidratos 200 gramos por porción, como: plátanos, frijoles, garbanzos, lentejas, papas, tubérculos, maíz, pasta y arroz. Hortalizas, Verduras y/o Vitaminas 150 gramos por porción: vegetales de hojas verdes, zanahoria, tomate, entre otras preparadas en ensalada. Bebida 200 ml jugo de fruta natural o limonada natural en agua o en panela	UNIDAD	Según el número de población víctima atendida durante el periodo	$ 37.500,00
	Cena	Comida preparada compuesta por: Proteína 150 gramos por porción, de origen animal como: pollo, pescado, res, cerdo. Carbohidratos 150 gramos por porción, como: frijoles, maíz, pasta y arroz. Hortalizas, Verduras y/o Vitaminas 100 gramos por porción: vegetales de hojas verdes, zanahoria, tomate, entre otras preparadas en ensalada. Bebida 200 ml jugo de fruta natural o limonada natural en agua o en panela	UNIDAD	Según el número de población víctima atendida durante el periodo	$ 37.500,00
ALOJAMIENTO (DE LUNES A DOMINGO)	Habitación con ventilador	Hospedaje para las víctimas del conflicto armado en el municipio de Segovia, este se debe prestar en un establecimiento con los permisos requeridos para su funcionamiento, con capacidad mínima de 150 huéspedes y cuente registro nacional de turismo vigente.	NOCHE	Según el número de población víctima atendida durante el periodo	$ 120.000,00
					$224,733,33

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALOJAMIENTO

- Prestar los servicios de alojamiento a las víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia en el marco de la ley Ley 1448 de 2011.
- Garantizar el servicio de alojamiento a las víctimas del conflicto armado por un periodo máximo de tres (3) meses por cada persona, según informe y reporte de la oficina de enlace de víctimas del municipio de Segovia, o hasta nueva valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas

- Contar con el Registro Nacional de Turismo – RNT vigente al momento de la presentación de la oferta de conformidad con las leyes 300 de 1996 y 2068 de 2020 y demás normas concordantes.
- Garantizar una capacidad mínima de ocupación para cien (100) víctimas del conflicto armado quienes podrán recibir acomodación en habitaciones sencillas, dobles, familiares o múltiples de acuerdo a la ocupación restante del hospedaje.
- Contar con circuito cerrado de televisión o cámaras de vigilancia tanto en la parte externa como interna del alojamiento con funcionamiento las 24 horas y capacidad de almacenamiento de mínimo 30 días.
- Garantizar que las habitaciones que prestaran el servicio de alojamiento se encuentren en excelentes condiciones higiene y aseo, así como de los elementos básicos necesarios tales como: Cama sencilla o doble, sabana, sobre sabana, almohadas, cobija, baño y ducha, toalla de baño, jabón, televisor, wifi, guardarropa
- Garantizar disponibilidad durante las 24 horas para la prestación del servicio de alojamiento para las víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia.
- Garantizar que el establecimiento donde se prestara el servicio de alojamiento se encuentre dentro de la periferia del casco urbano de la cabecera municipal de Segovia por razones de seguridad, movilidad y condiciones de descanso para las víctimas del conflicto armado.
- Garantizar en el alojamiento el acceso a internet de banda ancha mediante redes inalámbricas o de wifi en todas las instalaciones que comprenden el hospedaje.
- Disponer como mínimo de un salón de reuniones amplio y ventilado, con capacidad de no menor a 150 personas, para las jornadas de reunión, comités o asambleas en el marco de la ley Ley 1448 de 2011. Espacio que deberá contar con silletería y mesas, conexión a internet, proyector o televisor para presentaciones y sonido.
- Garantizar dentro de las instalaciones del hospedaje espacios de recreación y ejercicio tales como cancha de futbol o microfutbol, gimnasio y zonas verdes o de libre esparcimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTACION

- Prestar el servicio de suministro diario (Lunes a Domingo) de alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena) a las víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia en el marco de la ley Ley 1448 de 2011.
- Garantizar la preparación y entrega a domicilio de alimentación según la ficha técnica de lunes a domingo, haciendo uso de las buenas prácticas de sostenibilidad.
- Garantizar la alimentación a las víctimas del conflicto armado por un periodo máximo de tres (3) meses por cada persona, según informe y reporte de la oficina de enlace de víctimas del municipio de Segovia o hasta nueva valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.
- Garantizar que la cocina para la preparación de los alimentos a las víctimas del conflicto armado cuente con los elementos básicos indispensables para la producción y suministro de la alimentación, tales como estufas, parillas, plancha,

horno, extractores, pequeños electrodomésticos y demás utensilios indispensables, teniendo en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el funcionamiento.

- Garantizar un congelador para el almacenamiento de productos alimenticios procurando la cadena de refrigeración requerida.
- Garantizar la disponibilidad de un refrigerador para el almacenamiento de frutas, verduras y demás insumos requeridos para el suministro.
- Garantizar que el personal de cocina cumpla con los requisitos mínimos de higiene tales como vestimenta apropiada, prácticas de limpieza y certificación en manipulación de alimentos.
- Garantizar que el establecimiento utilizado para la preparación de los alimentos cumpla con las normas mínimas sanitarias y de higiene, así como del concepto sanitario favorable respecto de la visita de inspección, vigilancia y control emitida por la autoridad competente.
- Garantizar que el establecimiento donde se realizará el suministro de alimentación a las víctimas del conflicto armado se encuentre en las mismas instalaciones donde se brindará el servicio de hospedaje y dentro de la periferia del casco urbano de la cabecera municipal de Segovia por razones de seguridad y movilidad de las víctimas.
- Disponer que el lugar donde será suministrada la alimentación cuente con una capacidad en sillas y mesas como mínimo para ciento cincuenta (150) personas dentro del establecimiento, procurando que sea un espacio adecuado para el consumo de alimentos en condiciones óptimas de ventilación.
- Disponer que el suministro de alimentación en mesa se sirva en vajilla tipo cerámica.
- Disponer que el equipo mínimo de cocina este conformado por:
 - 1 jefe de cocina
 - 2 cocineros
 - 2 auxiliar de cocina
 - 3 meseros

3.2.2. FICHA TÉCNICA TRANSPORTE

Alcaldía de Segovia

TARIFA TRANSPORTE DESDE SEGOVIA A LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA	VALOR
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Korea Alta con espera de dos días	**$ 1.980.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia La Chinita	**$ 385.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia La Po	**$ 1.430.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia La Po con espera de dos días	**$ 2.200.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia el chispero	**$ 495.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia canchas de Manila	**$ 1.980.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia canchas de Manila con espera de dos días	**$ 2.750.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Carrizal	**$ 1.980.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Carrizal con espera de dos días	**$ 2.750.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia La Palma con espera de	**$ 2.860.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia La Palma	**$ 2.090.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia La Cuturu	**$ 880.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia El Pescado	**$ 1.595.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia El Pescado (Pernoctando)	**$ 2.200.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Fraguas	**$ 880.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Fraguas	**$ 385.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia El Cenizo	**$ 1.045.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Arenales	**$ 2.200.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Arenales (Pernoctando)	**$ 2.970.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia el Aporriado	**$ 440.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Rancho Quemado	**$ 2.090.000,00**
Transporte tipo camioneta ida y regreso hacia Rancho Quemado con espera de dos días	**$ 2.860.000,00**

TARIFAS TRANSPORTE DENTRO Y DESDE SEGOVIA A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					VALOR KM	VALOR RECORRIDO
SUBREGIÓN	**ZONA**	**MUNICIPIO**	**DISTANCIA EN KM**	**TIEMPO DE RECORRIDO HH:MM**		
VALLE DE ABURRÁ	Centro	Medellín	195	4:06	$ 3.600,00	$ 702.000,00
	Norte	Barbosa	155	3:14	$ 3.600,00	$ 558.000,00
	Norte	Bello	185	3:48	$ 3.600,00	$ 666.000,00
	Norte	Copacabana	179	3:38	$ 3.600,00	$ 644.400,00
	Norte	Girardota	172	3:27	$ 3.600,00	$ 619.200,00
	Sur	Envigado	204	4:21	$ 3.600,00	$ 734.400,00
	Sur	Itagüí	206	4:21	$ 3.600,00	$ 741.600,00
	Sur	La Estrella	211	4:30	$ 3.600,00	$ 759.600,00
	Sur	Sabaneta	207	4:26	$ 3.600,00	$ 745.200,00
	Sur	Caldas	217	4:33	$ 3.600,00	$ 781.200,00
BAJO CAUCA	Bajo Cauca	Cáceres	196	4:39	$ 3.600,00	$ 705.600,00

	Bajo Cauca	Caucasia	142	3:57	$ 3.600,00	$ 511.200,00
	Bajo Cauca	El Bagre	90	3:02	$ 3.600,00	$ 324.000,00
	Bajo Cauca	Nechí	215	4:43	$ 3.600,00	$ 774.000,00
	Bajo Cauca	Tarazá	202	4:45	$ 3.600,00	$ 727.200,00
	Bajo Cauca	Zaragoza	60	2:29	$ 3.600,00	$ 216.000,00
MAGDALENA MEDIO	Ribereña	Puerto Berrío	157	3:29	$ 3.600,00	$ 565.200,00
	Ribereña	Puerto Nare	201	4:26	$ 3.600,00	$ 723.600,00
	Ribereña	Puerto Triunfo	287	5:25	$ 3.600,00	$ 1.033.200,00
	Ribereña	Yondó	164	2:20	$ 3.600,00	$ 590.400,00
	Nus	Caracolí	121	2:47	$ 3.600,00	$ 435.600,00
	Nus	Maceo	92	1:58	$ 3.600,00	$ 331.200,00
NORDESTE	Nus	Cisneros	123	2:40	$ 3.600,00	$ 442.800,00
	Nus	San Roque	128	2:39	$ 3.600,00	$ 460.800,00
	Nus	Santo Domingo	143	3:06	$ 3.600,00	$ 514.800,00
	Meseta	Amalfi	104	2:12	$ 3.600,00	$ 374.400,00
	Meseta	Vegachí	53	1:02	$ 3.600,00	$ 190.800,00
	Meseta	Yalí	69	1:31	$ 3.600,00	$ 248.400,00
	Meseta	Yolombó	101	2:06	$ 3.600,00	$ 363.600,00
	Minera	Segovia	5	0:00 a 0:10	$ 3.600,00	$ 18.000,00
	Minera	Remedios	15	0:17	$ 3.600,00	$ 54.000,00
	Río Porce	Anorí	187	3:14	$ 3.600,00	$ 673.200,00
NORTE	Río Porce	Carolina del Príncipe	161	3:16	$ 3.600,00	$ 579.600,00
	Río Porce	Gómez Plata	149	2:53	$ 3.600,00	$ 536.400,00
	Río Porce	Guadalupe	181	3:40	$ 3.600,00	$ 651.600,00
	Vertiente Chorros Blancos	Angostura	191	3:46	$ 3.600,00	$ 687.600,00
	Vertiente Chorros Blancos	Briceño	306	6:10	$ 3.600,00	$ 1.101.600,00
	Vertiente Chorros Blancos	Campamento	246	4:38	$ 3.600,00	$ 885.600,00
	Vertiente Chorros Blancos	Valdivia	264	5:27	$ 3.600,00	$ 950.400,00
	Vertiente Chorros Blancos	Yarumal	227	4:19	$ 3.600,00	$ 817.200,00
	Río Grande y Chico	Belmira	214	4:26	$ 3.600,00	$ 770.400,00
	Río Grande y Chico	Donmatías	182	3:33	$ 3.600,00	$ 655.200,00
	Río Grande y Chico	Entrerríos	207	3:49	$ 3.600,00	$ 745.200,00
	Río Grande y Chico	San José de la Montaña	233	4:45	$ 3.600,00	$ 838.800,00
	Río Grande y Chico	San Pedro de los Milagros	190	3:54	$ 3.600,00	$ 684.000,00
	Río Grande y Chico	Santa Rosa de Osos	182	3:28	$ 3.600,00	$ 655.200,00
	Río Cauca	Ituango	298	6:17	$ 3.600,00	$ 1.072.800,00

	Río Cauca	San Andrés de Cuerquia	242	4:54	$ 3.600,00	$ 871.200,00
	Río Cauca	Toledo	278	5:34	$ 3.600,00	$ 1.000.800,00
OCCIDENTE	Cuenca del Río Sucio	Abriaquí	326	6:51	$ 3.600,00	$ 1.173.600,00
	Cuenca del Río Sucio	Cañasgordas	303	6:28	$ 3.600,00	$ 1.090.800,00
	Cuenca del Río Sucio	Dabeiba	349	8:16	$ 3.600,00	$ 1.256.400,00
	Cuenca del Río Sucio	Frontino	327	7:01	$ 3.600,00	$ 1.177.200,00
	Cuenca del Río Sucio	Peque	393	9:08	$ 3.600,00	$ 1.414.800,00
	Cuenca del Río Sucio	Uramita	329	7:22	$ 3.600,00	$ 1.184.400,00
	Cauca Medio	Anzá	270	6:10	$ 3.600,00	$ 972.000,00
	Cauca Medio	Armenia	244	5:19	$ 3.600,00	$ 878.400,00
	Cauca Medio	Buriticá	280	6:15	$ 3.600,00	$ 1.008.000,00
	Cauca Medio	Caicedo	285	6:24	$ 3.600,00	$ 1.026.000,00
	Cauca Medio	Ebéjico	235	5:15	$ 3.600,00	$ 846.000,00
	Cauca Medio	Giraldo	285	6:17	$ 3.600,00	$ 1.026.000,00
	Cauca Medio	Heliconia	236	4:58	$ 3.600,00	$ 849.600,00
	Cauca Medio	Liborina	268	6:10	$ 3.600,00	$ 964.800,00
	Cauca Medio	Olaya	260	6:04	$ 3.600,00	$ 936.000,00
	CaucaMedio	Sabanalarga	302	7:03	$ 3.600,00	$ 1.087.200,00
	Cauca Medio	San Jerónimo	229	5:13	$ 3.600,00	$ 824.400,00
	Cauca Medio	Santa Fe de Antioquia	246	5:48	$ 3.600,00	$ 885.600,00
	Cauca Medio	Sopetrán	239	5:34	$ 3.600,00	$ 860.400,00
ORIENTE	Páramo	Abejorral	265	5:13	$ 3.600,00	$ 954.000,00
	Páramo	Argelia	324	6:41	$ 3.600,00	$ 1.166.400,00
	Páramo	Nariño	325	6:44	$ 3.600,00	$ 1.170.000,00
	Páramo	Sonsón	291	5:54	$ 3.600,00	$ 1.047.600,00
	Embalses	Alejandría	163	3:41	$ 3.600,00	$ 586.800,00
	Embalses	Concepción	175	4:00	$ 3.600,00	$ 630.000,00
	Embalses	El Peñol	211	4:32	$ 3.600,00	$ 759.600,00
	Embalses	Guatapé	197	4:17	$ 3.600,00	$ 709.200,00
	Embalses	Granada	218	4:33	$ 3.600,00	$ 784.800,00
	Embalses	San Carlos	193	4:10	$ 3.600,00	$ 694.800,00
	Embalses	San Rafael	169	3:30	$ 3.600,00	$ 608.400,00
	Bosques	Cocorná	241	4:50	$ 3.600,00	$ 867.600,00
	Bosques	San Francisco	262	5:21	$ 3.600,00	$ 943.200,00
	Bosques	San Luis	226	5:04	$ 3.600,00	$ 813.600,00

	Valle de San Nicolás	El Carmen de Viboral	218	4:27	$ 3.600,00	$ 784.800,00
	Valle de San Nicolás	El Retiro	222	4:39	$ 3.600,00	$ 799.200,00
	Valle de San Nicolás	El Santuario	219	4:33	$ 3.600,00	$ 788.400,00
	Valle de San Nicolás	Guarne	189	3:51	$ 3.600,00	$ 680.400,00
	Valle de San Nicolás	La Ceja del Tambo	226	4:44	$ 3.600,00	$ 813.600,00
	Valle de San Nicolás	La Unión	237	4:54	$ 3.600,00	$ 853.200,00
	Valle de San Nicolás	Marinilla	208	4:13	$ 3.600,00	$ 748.800,00
	Valle de San Nicolás	Rionegro	209	4:18	$ 3.600,00	$ 752.400,00
	Valle de San Nicolás	San Vicente Ferrer	283	5:50	$ 3.600,00	$ 1.018.800,00
SUROESTE	Sinifaná	Amagá	232	4:57	$ 3.600,00	$ 835.200,00
	Sinifaná	Angelópolis	231	4:53	$ 3.600,00	$ 831.600,00
	Sinifaná	Fredonia	249	5:16	$ 3.600,00	$ 896.400,00
	Sinifaná	Venecia	356	7:25	$ 3.600,00	$ 1.281.600,00
	Sinifaná	Titiribí	251	5:09	$ 3.600,00	$ 903.600,00
	San Juan	Andes	310	6:27	$ 3.600,00	$ 1.116.000,00
	San Juan	Betania	307	6:28	$ 3.600,00	$ 1.105.200,00
	San Juan	Ciudad Bolívar	298	6:18	$ 3.600,00	$ 1.072.800,00
	San Juan	Hispania	291	6:14	$ 3.600,00	$ 1.047.600,00
	San Juan	Jardín	325	6:37	$ 3.600,00	$ 1.170.000,00
	Penderisco	Betulia	312	6:25	$ 3.600,00	$ 1.123.200,00
	Penderisco	Concordia	287	6:08	$ 3.600,00	$ 1.033.200,00
	Penderisco	Salgar	290	6:13	$ 3.600,00	$ 1.044.000,00
	Penderisco	Urrao	319	6:46	$ 3.600,00	$ 1.148.400,00
	Cartama	Caramanta	323	6:46	$ 3.600,00	$ 1.162.800,00
	Cartama	Jericó	302	6:57	$ 3.600,00	$ 1.087.200,00
	Cartama	La Pintada	285	6:19	$ 3.600,00	$ 1.026.000,00
	Cartama	Montebello	246	5:27	$ 3.600,00	$ 885.600,00
	Cartama	Pueblorrico	305	7:18	$ 3.600,00	$ 1.098.000,00
	Cartama	Santa Bárbara	247	5:27	$ 3.600,00	$ 889.200,00
	Cartama	Támesis	293	6:01	$ 3.600,00	$ 1.054.800,00
	Cartama	Tarso	291	6:52	$ 3.600,00	$ 1.047.600,00
	Cartama	Valparaíso	306	6:33	$ 3.600,00	$ 1.101.600,00
URABÁ	Centro	Apartadó	478	9:02	$ 3.600,00	$ 1.720.800,00
	Centro	Carepa	494	9:17	$ 3.600,00	$ 1.778.400,00
	Centro	Chigorodó	455	10:36	$ 3.600,00	$ 1.638.000,00
	Centro	Mutatá	397	9:09	$ 3.600,00	$ 1.429.200,00
	Centro	Turbo	454	8:26	$ 3.600,00	$ 1.634.400,00
	Norte	Arboletes	330	6:33	$ 3.600,00	$ 1.188.000,00
	Norte	Necoclí	407	7:52	$ 3.600,00	$ 1.465.200,00
	Norte	San Juan de Urabá	347	6:53	$ 3.600,00	$ 1.249.200,00
	Norte	San Pedro de Urabá	354	6:23	$ 3.600,00	$ 1.274.400,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRANSPORTE

- Prestar los servicios de transporte a las víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia en el marco de la ley Ley 1448 de 2011.
- Garantizar el servicio de transporte a las víctimas del conflicto armado por una única vez por cada persona, según informe y reporte de la oficina del enlace de víctimas del municipio de Segovia, o hasta nueva valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.
- Contar con la disponibilidad como mínimo de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4 de servicio público, para el traslado de las víctimas de acuerdo al reporte de la oficina del enlace de víctimas del municipio de Segovia
- Sujetarse a las tarifas de transporte señaladas en la ficha técnica según cada origen o destino.

3.2.3. FICHA TÉCNICA PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO

PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO				
(LA CANTIDAD DE PAQUETES OBEDECERÁ AL NUMERO DE VÍCTIMAS QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN DURANTE EL PERIODO)				
ARTICULO	**CANTIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**VAOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ARROZ	1	ARROBA*500GR	$ 85.008	$ 85.008
PAPA COMUN	6	KL	$ 5.610	$ 33.660
PAPA CRIOLLA	2	KL	$ 7.579	$ 15.158
PANELA	5	PARES	$ 6.105	$ 30.525
CEBOLLA CABEZONA	1	KL	$ 6.600	$ 6.600
LECHE EN POLVO	1	KL	$ 47.960	$ 47.960
AZUCAR	3	KL	$ 8.030	$ 24.090
SAL	1	KL	$ 2.585	$ 2.585
CHOCOLATE EN PASTA	1	1/2 LB	$ 14.410	$ 14.410
GARBANZO	1	LB	$ 6.105	$ 6.105
FRIJOL	1	KL	$ 13.805	$ 13.805
PASTAS	3	250GR	$ 2.915	$ 8.745
ZANAHORIA	2	KL	$ 1.870	$ 3.740
LENTEJA	1	LB	$ 5.170	$ 5.170
ATUN	3	LATA	$ 7.920	$ 23.760
JABÓN DE BAÑO	2	BARRA *120GR	$ 4.682	$ 9.363
CREMA DENTAL	1	60 ML	$ 6.098	$ 6.098
SALSA DE TOMATE	1	BOLSA 500 GR	$ 10.285	$ 10.285
MAYONESA	1	400GR	$ 12.690	$ 12.690
TOALLAS HIGIENICAS	2	PAQUETES	$ 3.080	$ 6.160
GALLETAS DE SAL	2	PAQUETE * 6 TACOS	$ 9.856	$ 19.712

PAN TAJADO	1	500GR	$ 7.205	$ 7.205
ACEITE	1	2000ML	$ 29.630	$ 29.630
CALDO GUISADOR	1	PAQUETE DE 12	$ 9.295	$ 9.295
TOMATE ARBOL	2	KL	$ 4.807	$ 9.614
HUEVO	1	CANASTA *30	$ 37.093	$ 37.093
PAPEL HIGIENICO	1	PAQUETE *6	$ 17.494	$ 17.494
PLATANO	2	KL	$ 4.682	$ 9.363
TOMATE	2	KL	$ 7.577	$ 15.154
HARINA PARA AREPAS	2	LB	$ 3.575	$ 7.150
SARDINA	2	LATA	$ 5.170	$ 10.340
DESODORANTE DAMA	3	SACHET	$ 1.848	$ 5.544
DESODORANTE CABALLERO	3	SACHET	$ 1.848	$ 5.544
DETERGENTE EN POLVO	1	500GR	$ 14.552	$ 14.552
PAÑALES (TODAS LAS ETAPAS	2	PAQUETE *18	$ 46.246	$ 92.492
TOTAL				$ 656.099

3.2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO

- Garantizar el suministro de paquetes alimentarios y de aseo personal a las víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia en el marco de la ley Ley 1448 de 2011.
- Garantizar la entrega de paquetes alimentarios y de aseo personal a las víctimas del conflicto armado por una única vez por cada persona, según informe y reporte de la oficina del enlace de víctimas del municipio de Segovia, o hasta nueva valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.
- Garantizar que la entrega de los paquetes alimentarios y de aseo personal a las víctimas del conflicto armado se realice en las cantidades y calidades señalas en la ficha técnica del presente documento.

3.2.5. OBLIGACIONES PARA EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Suministrar los bienes y servicios descritos en la ficha técnica.
- Entregar todos los bienes y servicios antes descritos, previa comunicación y/o autorización del supervisor del contrato.

3.2.6. OBLIGACIONES GENERALES

- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de pólizas, seguros, honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Presentar en forma periódica, información sobre los consumos, con la finalidad del seguimiento correspondiente, previo a la ejecución.

- Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.
- Cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos.
- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Garantizar la calidad de los espacios dispuestos y responder por ellos.
- Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; poniendo en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato y obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten
- las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**.

5. CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

El municipio le pagará al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a lo facturado y teniendo en cuenta los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El ente territorial pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

Del valor de cada pago se descontarán los impuestos de carácter nacional y local.

Es importante aclarar que algunas deducciones pueden variar acorde con la forma de la empresa y su representación ante la DIAN.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías, hasta el día **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, estará constituido principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen, así como por las disposiciones civiles, comerciales y demás normas concordantes que resulten aplicables al objeto contractual.

De conformidad con el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de

características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que pueden ser adquiridos por las entidades bajo condiciones estandarizadas.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, incluyendo el procedimiento de subasta inversa.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde servicio de alojamiento, alimentación, transporte, paquetes alimentarios y de aseo personal de emergencia a la población víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia, en el marco de la ley 1448 de 2011, de bienes y servicios requeridos para la entrega de ayudas humanitarias destinadas a las víctimas del conflicto armado que llegan al municipio. Estas ayudas comprenden, entre otros componentes el suministro de alimentos no perecederos y kits de primera necesidad., alojamiento temporal en condiciones dignas para víctimas en desplazamiento reciente., transporte de emergencia y apoyo logístico para el traslado de familias afectadas y la entrega de elementos básicos de aseo, vestuario y utensilios de cocina.

En consecuencia, las condiciones mínimas de los bienes y servicios objeto de adquisición pueden ser estandarizadas y verificadas objetivamente, permitiendo que las ofertas sean comparables bajo parámetros previamente establecidos por la entidad y que el precio constituya el factor susceptible de mejora mediante la puja, sin que ello implique sacrificar los estándares mínimos de calidad, suficiencia nutricional, higiene e inocuidad exigidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la posibilidad de establecer técnicamente las condiciones mínimas de las raciones alimentarias requeridas, se determina que resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

Asimismo, se establecen criterios de selección teniendo en cuenta lo dicho por la agencia Nacional de contratación Colombia compra eficiente para determinar y verificar los

requisitos habilitantes en el proceso de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, se atiende a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Para ello se establecen los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma acreditación, teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento del fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera	Cumple o No Cumple
Capacidad técnica, Organizacional y condiciones de experiencia	Cumple o No Cumple. Cumple o No Cumple

8.2.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Este aspecto se estudiará la documentación a efectos de determinar si se habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La validación de la capacidad jurídica se realizará mediante la verificación de los siguientes documentos:

8.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural proponente y si es persona jurídica por su representante legal. Y deberá contener la información solicitada en el Anexo N° 1.

Así mismo, en ella declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la

Ley 80 de 1993, como que tampoco lo están los socios y miembros de junta que conformen la empresa y que, por lo tanto, no se encuentra impedida para contratar con el Estado.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar qué información de la suministrada, tiene carácter reservado, señalando expresamente la norma que le otorga tal carácter.

8.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las entidades participantes tienen que estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la contratación y ejercer directamente el objeto de la presente convocatoria.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En él debe acreditarse que su duración es igual o mayor a la de la vigencia del contrato y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria.

En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

8.2.1.3. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Certificado de Registro de Persona Natural y/o del Establecimiento de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria. En él debe constar que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente contratación y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

8.2.1.4. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

Si de acuerdo con los estatutos y con el certificado de existencia y representación legal, para el oferente que sea persona jurídica, la capacidad del representante legal se encuentra limitada en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente y/o comprometer a la sociedad en esta contratación, se deberá presentar el acta de la junta de socios o del órgano social competente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, en caso que le sea adjudicado.

8.2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD

Póliza de seriedad de la propuesta, en cuantía del 10% del valor establecido como presupuesto oficial, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del municipio de SEGOVIA, con una vigencia de 90 días, todo ello en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de SEGOVIA identificado con NIT. 890981391-2 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Segovia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

8.2.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. En todo caso se observará lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la

propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad Estatal contratante.

Mediante un documento se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de Unión Temporal, se indicará al municipio la participación que tendrá cada uno de los integrantes.

Los consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los términos y extensión de la participación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los oferentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

8.2.1.7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

8.2.1.8. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

8.2.1.9. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no se encuentre incluido en el boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. La verificación de no estar incluido en dicho boletín habilita a los proponentes participantes.

8.2.1.10. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los proponentes deberán anexar a su propuesta una certificación en la cual conste el Pago a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, esto es, que si la contratación se realiza con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

En todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si la contratación se hace con personas naturales se deben presentar las respectivas autoliquidaciones y certificados de pago a todos los sistemas mencionados.

8.2.1.11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Deberá adjuntarse a la propuesta el original de paz y salvo o acuerdo de pago con el Municipio de Segovia, expedido y debidamente suscrito por la Tesorería del Municipio o la Secretaría de Hacienda. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

8.2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En caso de

consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

El RUT deberá, encontrarse debidamente actualizado de conformidad con las resoluciones 139 y 354 de 2012 emanadas de la DIAN.

8.2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, en la base de datos pública de la Procuraduría General de la Nación que, el proponente, no tenga antecedentes y/o sanciones disciplinarias que impidan contratar con el Estado, tanto en el caso de la persona natural como en la jurídica y su representante legal.

8.2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, en la base de datos pública de la Policía Nacional que, el proponente, no tenga antecedentes judiciales y que en todo caso el estado arrojado de la consulta sea: *"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES",* lo cual aplica tanto para las personas naturales como para los representantes legales de las personas jurídicas.

8.2.1.15. CERTIFICADO DE CONSULTA EN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, en la base de datos pública de la Policía Nacional que, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) NO TENGA MULTAS PENDIENTES DE PAGAR, por comportamientos contrarios a la convivencia, que lleven más de 6 meses desde su imposición, lo cual lo inhabilitaría de manera automática en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 183, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

8.2.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El proponente aportará certificado de consulta y certificación de no tener inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Y con el aporte del mismo, se entenderá que autoriza de manera clara, expresa e inequívoca a la entidad, para consultar la misma, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019

8.2.1.17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará que el proponente no se encuentre incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

8.2.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Aportar certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (1) a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del decreto 1082 de 2015, en los términos ya expuestos y el municipio se hará cargo de la verificación.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

A partir del primer día hábil de abril de 2015, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios. Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país, no requieren estar inscritos en el RUP. En caso de estar inscritas deberán aportar dicho certificado, en caso de no estarlo, sus condiciones serán verificadas por la Entidad en los documentos que lo soporten.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que deseen participar en el proceso deberán estar clasificados conforme al clasificador de bienes y servicios UNSPSC. De igual manera, conforme la circular Externa No. 12 de 5

de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, se exigirá como requisito habilitante que el objeto social del proponente permita el cumplimiento del objeto contractual determinado en este proceso y que las condiciones de experiencia se encuentren registradas de conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

8.2.1.19. RELACIÓN DE MULTAS O SANCIONES DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por EL CONTRATANTE, ANEXO N° 3 (Multas o Sanciones), donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos dos (2) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación.

A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa y/o persona natural como a su vez copia del RUT.

B. En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá allegar copia de la libreta militar que dé cuenta del cumplimiento de este requisito

8.2.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y podrá ser habilitado.

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP.

Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.

8.2.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

REQUISITO	REQUERIDO
Índice de liquidez = Activo corriente / pasivo corriente	Igual a 1 o superior
Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Igual a 1 o inferior
Razón de cobertura de intereses	Igual a 0 o superior o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador en razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y así las cosas, no cumple con el indicador de razón de cobertura

8.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la verificación de la Capacidad de Organización (CO), en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, el proponente deberá aportar formato de capacidad de organización debidamente diligenciado, suscrito por contador público, cumpliendo con la siguiente información:

Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Igual a 0.25 o superior
Rentabilidad Del Activo	Utilidad operacional dividida por el activo	Igual a 0.25 o superior

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los participantes deberá cumplir con la capacidad financiera.

Declaración de renta del último año gravable, según se hubiere vencido o no el plazo para presentarla en cada caso particular. El Municipio verificará únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

8.2.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA: Con base a la información aportada, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

- El proponente deberá contar con registro actualizado y vigente en el RUP, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando los contratos relacionados con el objeto, alcance contractual, actividad económica y la clasificación UNSPSC del presente proceso de selección, cuya sumatoria deberá superar el valor del presupuesto oficial estimado, representado en SMMLV.
- En relación a la operación y prestación de servicio de alimentación y/o comidas preparadas, hospedaje y otros suministros, deberá acreditar una experiencia mínima de DOS (2) años que se contará a partir de la inscripción de la

constitución de la empresa o establecimiento de comercio ante las instancias competentes.

- **Personal operativo:** El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato: 1 jefe de cocina, 2 cocineros, 2 auxiliar de cocina y 3 meseros.

 Lo anterior se acreditará mediante la presentación de una copia de la última nómina de personal (no superior a 30 días).

 Para el personal contratado a través de contratos de prestación de servicios, el oferente deberá acreditar su vinculación mediante la presentación de la copia de los contratos, los cuales deberán tener como plazo mínimo el estipulado para la ejecución del presente objeto contractual, copia del pago a los sistemas de seguridad social integral vigente a la fecha de suscripción del contrato y las correspondientes hojas de vida del personal operativo antes mencionado, a las cuales se deben anexar las certificaciones que acrediten la experiencia.

 En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

8.2.2.4. REQUISITO DE EXPERIENCIA ACREDITADA:

El proponente debe certificar experiencia, relacionada con el objeto contractual. En aplicación del decreto No. 1082 de 2015, la información para la certificación de experiencia será tomada directamente del RUP.

El proponente deberá contar con registro actualizado y vigente en el RUP, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando mínimo tres (3) contratos relacionados con alguno del objeto o alcance contractual del presente proceso de selección, relacionado con los códigos UNSPSC en el tercer nivel que se describen a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Establecimientos para comer y beber	90101500
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de cafetería	90101700

Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800
Hoteles, moteles y pensiones	90111500
Cuartos de hotel	90111800
Transporte de pasajeros por carretera	78111800

La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes. Para consorcios o uniones temporales, se sumarán los porcentajes de participación de los integrantes.

8.2.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar la planta mínima de personal que posee, para lo cual deberá aportar las ultimas planillas de pago de salud, pensión y riegos profesionales. Además, deberá contar con un establecimiento dentro del casco urbano del municipio de Segovia, con funcionamiento autorizado de mínimo tres (3) años de servicio lo cual será acreditado con la fecha de constitución si es persona jurídica o inscripción si es persona natural ante la Cámara de Comercio.

8.2.3.1. CAPACIDAD, REQUERIMIENTOS E INSTALACIONES MÍNIMAS.

RESTAURANTE:

- Prestar el servicio de alimentación todos los días de lunes a domingo.
- Disponibilidad de entrega a domicilio de alimentación durante las 24 horas del
- Contar con la dotación y elementos de cocina necesarios para la preparación de los alimentos.
- Contar con un (1) congelador para el almacenamiento de productos alimenticios que requieran cadena de frio.
- Contar con un (1) refrigerador para el almacenamiento de frutas, verduras y demás insumos requeridos para el suministro
- Mantener las condiciones de higiene y contar con la certificación en manipulación de alimentos del personal de cocina.
- Cumplir con las normas mínimas sanitarias y contar con el concepto sanitario favorable respecto de la visita de inspección, vigilancia y control emitida por la autoridad competente.
- Las instalaciones del restaurante se deberán encontrar en la misma unidad donde se prestará el servicio de hospedaje dentro de la periferia del casco urbano de la cabecera municipal de Segovia por razones de seguridad y movilidad de los uniformados.
- Contar con una capacidad capacidad en sillas y mesas como mínimo para ciento cincuenta (150) personas dentro del establecimiento procurando que

sea un espacio adecuado para el consumo de alimentos en condiciones óptimas de ventilación.
- Contar con vajilla tipo cerámica para el suministro
- Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido

HOSPEDAJE:

- Prestar el servicio de alojamiento todos los días de lunes a domingo.
- Contar con el Registro Nacional de Turismo – RNT vigente al momento de la presentación de la oferta de conformidad con las leyes 300 de 1996 y 2068 de 2020 y demás normas concordantes.
- Contar con una capacidad mínima de ocupación para cien (100) agentes de la fuerza pública quienes podrán recibir acomodación en habitaciones sencillas, dobles, familiares o múltiples de acuerdo a la ocupación restante del hospedaje
- Contar con circuito cerrado de televisión o cámaras de vigilancia tanto en la parte externa como interna del alojamiento con funcionamiento las 24 horas y capacidad de almacenamiento de mínimo 30 días.
- Contar con habitaciones que se encuentren en excelentes condiciones de higiene y aseo, así como de los elementos básicos necesarios tales como: Cama sencilla o doble, sabana, sobre sabana, almohadas, cobija, baño y ducha, toalla de baño, jabón, televisor, wifi, guardarropa.
- Contar con disponibilidad durante las 24 horas del día para la prestación del servicio de alojamiento para los miembros de la fuerza pública
- El establecimiento donde se prestará el servicio de alojamiento se deberá encontrar dentro de la periferia del casco urbano de la cabecera municipal de Segovia por razones de seguridad, movilidad y condiciones de descanso para los uniformados que se encuentren prestando sus servicios al municipio.
- Contar con acceso continuo a internet de banda ancha mediante redes inalámbricas o de wifi en todas las instalaciones que comprenden el hospedaje.
- Contar con parqueadero para los vehículos y motocicletas de la fuerza pública cuyos agentes se encuentren hospedados, con disponibilidad mínima de 50 celdas para motocicletas y 4 celdas para vehículos tipo camioneta.
- Contar como mínimo de un (1) salón de reuniones amplio y ventilado, con capacidad de no menor a 150 personas, para que los miembros de la fuerza pública puedan realizar jornadas de reunión, comités o asambleas propias de sus funciones. Espacio que deberá contar con silletería y mesas, conexión a internet, proyector o televisor para presentaciones y sonido.
- Disponer dentro de las instalaciones del hospedaje espacios de recreación y ejercicio tales como cancha de futbol o microfutbol, gimnasio y zonas verdes o libre esparcimiento.

- Disponer dentro de las instalaciones del hospedaje el acceso a los uniformados de la fuerza pública a zonas húmedas como turco, jacuzzi o piscina.

TRANSPORTE:

- Prestar los servicios de transporte a las víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia en el marco de la ley Ley 1448 de 2011.
- Garantizar el servicio de transporte a las víctimas del conflicto armado por una única vez por cada persona, según informe y reporte de la oficina del enlace de víctimas del municipio de Segovia, o hasta nueva valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.
- Contar con la disponibilidad como mínimo de dos (2) vehículos tipo camioneta 4X4 de servicio público, para el traslado de las víctimas de acuerdo al reporte de la oficina del enlace de víctimas del municipio de Segovia
- Sujetarse a las tarifas de transporte señaladas en la ficha técnica según cada origen o destino.

PAQUETES ALIMENTARIOS:

- Garantizar el suministro de paquetes alimentarios y de aseo personal a las víctimas del conflicto armado del municipio de Segovia en el marco de la ley Ley 1448 de 2011.
- Garantizar la entrega de paquetes alimentarios y de aseo personal a las víctimas del conflicto armado por una única vez por cada persona, según informe y reporte de la oficina del enlace de víctimas del municipio de Segovia, o hasta nueva valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.
- Garantizar que la entrega de los paquetes alimentarios y de aseo personal a las víctimas del conflicto armado se realice en las cantidades y calidades señalas en la ficha técnica del presente documento.

NOTA 1: Se realizará visita técnica a las instalaciones de los proponentes, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y que todos sus espacios estén en funcionamiento. De no ser así la propuesta será deshabilitada y/o rechazada.

8.2.4. DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben ser presentadas en moneda legal colombiana.

- El proponente debe discriminar el valor del impuesto al valor agregado IVA, puesto que, si no lo discrimina y el bien suministrado causa el mencionado impuesto, el Municipio de Segovia lo considerará incluido dentro del valor total de la oferta, hecho que deberá ser aceptado por el proponente.
- Dentro de la oferta económica debe incluirse la totalidad de los costos, utilidades, impuestos, imprevistos y demás gastos necesarios para el control y ejecución del contrato.
- Los costos y gastos por concepto de transporte, administración, distribución y cualquier otro tipo de costo necesario para la entrega de los mismos, corren por cuenta del oferente y por lo tanto, deben incluirse dentro del valor total de la oferta.
- El Municipio de Segovia, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por todo el tiempo de ejecución del contrato respectivo.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Municipio de Segovia procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios por ítem y/o totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita incluir el IVA a que haya lugar, de un bien que está gravado, se entiende que está incluido dentro de su valor.

Los costos y gastos de adquisición de los bienes y cualquier otro necesario para la consecución de los mismos, corren por cuenta del oferente y deben incluirse en el valor de la oferta. Para los efectos anteriores debe diligenciarse además el anexo No. 2 del pliego de condiciones.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMAS DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la tipificación de los riesgos en las observaciones al pliego. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

9.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

9.2. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Para analizar y comprender de mejor manera la asignación de riesgos, se puede consultar el manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en la página web.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

9.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Dado que es un servicio que involucra actividades de alto riesgo, estimamos los amparos en los conceptos de incumplimiento, de calidad y correcto funcionamiento, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios y prestaciones sociales; pues el pago se realizará una vez el contratista seleccionado entregue los respectivos informes y cuentas de cobro de los servicios prestados de hospedaje y alimentación a los miembros de la fuerza pública.

Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y por ello constituirá a favor de El Municipio garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 que deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual será de procedencia y forma aceptables para El Municipio y otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Medellín.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.
La garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerlas efectivas total o parcialmente.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Lo dicho tiene su razón de ser en la observancia de lo establecido en el decreto 1082/2015 y de forma específica en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. – Convocatoria limitada a MIPYME.

11. LIMITACIÓN TERRITORIAL Y A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), se podrá limitar la convocatoria a MIPYMES cuando se reciba por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES.

En atención al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la promoción del desarrollo en la contratación pública, el municipio de Segovia podrá limitar la convocatoria en beneficio de las MIPYMES que tenga su domicilio en el departamento de Antioquia, las cuales deberán acreditarlo conforme a los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y según lo dispuesto en el inciso anterior.

12. RÉGIMEN LEGAL:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto N°. 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá

en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN**, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado el día 29 de octubre de 2026, en el Municipio de Segovia – Antioquia.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN
Secretario de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juan David Pineda Pulgarín Asesor Jurídico Externo	**Carlos Alberto Martínez Vélez** Asesor Jurídico Externo	**Diego Fernando Montoya Marín** Secretario de Gobierno